



**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD  
POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA FRENTE AL COVID-19**

**ERIKA MARCELA REMOLINA FLÓREZ.**

Ensayo Académico presentado como requisito para optar al título de:  
**ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD**

Tutoría

**LAURA VERGEL**

**FACULTAD DE RELACIONES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD  
ESPECIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD**

**BOGOTÁ, 13 FEBRERO 2021**

## Resumen

Como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se han dado diferentes medidas, incluyendo las que afectan a los lugares de trabajo, para luchar contra la propagación de la enfermedad. El mundo laboral se ha visto muy afectado durante la crisis, por lo que todos deben actuar para proteger a los trabajadores, las familias y la sociedad. Aunado a lo anterior, el riesgo de los trabajadores de exposición ocupacional al SARS-CoV-2, el virus que causa COVID-19, durante un brote, depende en parte del tipo de industria y la necesidad de contacto a menos de 6 pies de las personas que se conocen o se sospechan que tienen COVID-19.

El sector de la vigilancia tampoco ha sido ajeno a la afectación generalizada que ha sobrevenido a partir del COVID-19, motivo por el cual es necesario evaluar y describir cuáles han sido los efectos en la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte de las empresas de vigilancia dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

El análisis sobre el caso de las empresas de vigilancia, obedece a dos hechos puntuales, a saber: el primero es que brindan un servicio de seguridad privada necesario para la infraestructura y prestación de otros servicios de primera y segunda necesidad y como tal las empresas de vigilancia fueron las primeras que se aprestaron a implementar los protocolos de bioseguridad para seguir operando; el segundo hecho es que el sector de la vigilancia y seguridad privada garantiza y coadyuva al correcto funcionamiento de instalaciones de comercio, almacenes de grandes superficies, y empresas prestadores de servicios de salud, así como, instalaciones de trabajo de todo tipo y unidades residenciales o habitacionales.

Basado en lo anterior, se determina que es un sector que frente a la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, tanto en Colombia como en el mundo entero, no podía suspender labores y debía mantenerse operativa y garantizar estándares de cumplimiento frente a las medidas adoptas por el Gobierno Nacional, procurando el cuidado tanto a la salud de las personas, como en este caso de los trabajadores vinculados al sector de seguridad.

**Palabras clave:** COVID-19, “licencias de seguridad”, “riesgos ocupacionales”, “Salud”, “Seguridad”.

#### **Abstrac**

Because of the pandemic caused by COVID-19, including the impact on workplaces, different measures have been taken to combat the spread of the disease. The labour market has been severely affected during the crisis, forcing everyone to act to protect employees, families, and society. Furthermore, worker’s risk of occupational exposure to SARS-CoV-2, the virus that causes COVID-19, during an outbreak, depends in part on the type of industry and the need for contact less than 6 feet away from people who are known or suspected to have COVID-19.

The surveillance sector has also not been foreign to the widespread impact that has occurred since COVID-19, which is why it is necessary to evaluate and describe what have been the effects on the implementation of biosecurity protocols by surveillance corporations, resulting in the guidelines established by the Ministry of Health.

The analysis on the case of surveillance companies, is due to two specific circumstances: first is that they provide a service of private security necessary for the infrastructure and the provision of other services of the first and second necessity and as such surveillance companies were the first to set out to implement biosecurity protocols to continue operating; the second fact is that the private surveillance and security sector guarantees and contributes to the proper functioning of commercial facilities, warehouses of large areas, and companies providing health services, as well as, work facilities of all types and residential or residential units.

Based on the foregoing, it is determined that it is a sector that in the face of the health emergency caused by COVID-19, both in Colombia and around the world, could not suspend work and should remain operational and guarantee compliance standards against the measures adopted by the National Government, ensuring care for both the health of people, as in this case of workers linked to the security sector.

Keywords: COVID-19, "safety licenses", "risks" "occupational health", "occupational risks", "Health", " Safety"

## **Introducción**

Cuando se aborda el tema de ambientes seguros de trabajo, coexisten o mejor aún surgen temas afines y conexos, cuya relación no se puede obviar, si lo que se busca es desarrollar no solo una comprensión clara del objeto teórico de estudio, sino además, sobre cómo conseguir resultados eficaces dentro de las organizaciones, en términos de entornos de trabajo más seguros. En este sentido, elementos afines como la cultura organizacional, la Seguridad y Salud en el Trabajo, se presentan como elementos sustanciales y por lo demás, necesarios dentro de un marco común de ideas, en torno a la cultura de la seguridad, tanto física, como mental y social del personal dentro de las empresas u organizaciones.

Sin embargo, frente a eventualidades y específicamente ante eventos de gran magnitud como la pandemia que ha azotado al mundo entero en lo corrido de gran parte del año 2020 y principios del 2021, resulta significativo atender y comprender como diferentes sectores prestadores de servicios, se han adaptado y han comenzado a trabajar bajo unos nuevos lineamientos y directrices que han sido establecidos como un estándar o norma general en Colombia y muchos otros lugares del mundo.

Uno de los sectores que más llama la atención es el de la vigilancia en cuyo caso, opera a través de empresas privadas que brindan servicios de seguridad, para empresas de diversa naturaleza en todo el territorio nacional.

Ahora bien, debido a que durante las primeras fases del COVID-19 se adoptaron diferentes disposiciones según normativas y regulaciones de orden nacional, regional y local en todo el territorio colombiano, y que dichas disposiciones obedecían a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la salud (de aquí en adelante OMS) y la OPS

(Organización Panamericana de la Salud), este sector, el de la vigilancia fue uno de los primeros en implementar los protocolos de bioseguridad y las recomendaciones para el desarrollo de sus actividades bajo un esquema de cuidado de la salud en el trabajo para el personal de las empresas de vigilancia frente al COVID-19.

En el caso del contexto colombiano, fue mediante la Resolución N-666 de 2020 expedida por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y junto a este, por la Presidencia de la República, cuyo objeto fue adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19. En el caso del fundamento jurídico y el alcance de esta norma en su artículo primero y segundo, especifica la naturaleza de la misma, estipulando que:

*“Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.*

*Parágrafo. El protocolo que se adopta con este acto administrativo no aplica al sector salud.*

*Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperadores de cooperativas o pre-cooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos,*

*productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL”*. (Ministerio de Salud, 2020).

Claramente se concibe que dicha resolución, está orientada a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad por Covid-19 y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria. En donde además de las disposiciones establecidas en la Resolución 666 de 2020, se deben cumplir otras medidas de bioseguridad, entre las que se debe mencionar que, si se identifican riesgos en el puesto de trabajo de la empresa, que no estén cubiertos con las normas genéricas establecidas en la mencionada resolución, estos riesgos deben identificarse y mitigarse; por lo tanto, recomendamos solicitar asesoría de las ARL respectivas, para que apoyen en la identificación de estos nuevos riesgos y en el ajuste a los protocolos de bioseguridad; las alcaldías municipales o distritales pueden solicitar medidas adicionales, en la medida que identifiquen riesgos o incumplimientos de protocolos.

Frente a esta eventualidad y dado que constituye un objeto de análisis y estudio muy reciente, las dos variables de análisis, que centran el desarrollo del presente ensayo son: de una parte los entornos seguros de trabajo, y de otra las condiciones de posibilidad para lograr esos ambientes de trabajo más seguros, a través del estudio de los efectos en la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte de las empresas de vigilancia frente al Covid-19.

En este sentido, la segunda variable se sitúa dentro del campo de análisis de aquello que se conoce como seguridad basada en el comportamiento, la cual sirve como instrumento de mitigación y atenuación de accidentalidad y riesgos ocurridos en los lugares de trabajo, al tiempo que permite comprender en que forma la disminución de la accidentalidad, se traduce en una

mayor eficacia y seguridad, al tiempo que en una mejora ostensible de la productividad en las empresas.

La hipótesis que sirve como punto de partida es la siguiente: la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte de las empresas de vigilancia garantiza una mitigación de los riesgos ocupacionales derivados del COVID-19.

Por tanto, el presente ensayo tiene por objeto, analizar realmente cuales han sido los efectos de la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte de las empresas de vigilancia frente al Covid-19, y como la implementación de estas medidas de bioseguridad impacta de forma positiva en los empleados del sector de la Vigilancia en Colombia.

## Desarrollo

### *Cultura de Seguridad en el trabajo y salud en el trabajo*

La accidentalidad y el riesgo laboral, debido a su naturaleza multi-causal (esto es, que presenta y posee más de un origen y motivo específico), trata de explicar desde diversas disciplinas, como la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, las condiciones suficientes y necesarias para que ocurran las lesiones, los incidentes y/o los accidentes laborales. Por consiguiente, cuando se habla de seguridad como las restantes funciones de cualquier empresa, se debe comprender, que ésta (la seguridad) está influenciada por decisiones y comportamientos no solo de aquellos que ejercen el liderazgo en la organización, sino también de la dinámica que surge de la interacción entre el personal dentro de una empresa, ya sea que se trate de directivos, gerentes, administradores, empleados y personal en general.

Así pues, en las organizaciones, de acuerdo con el psicólogo social (Lewin, 1951) el comportamiento (C) de los empleados está en función de la interacción entre las características personales (P) y el entorno (E); es decir,  $C = f(P, E)$ . Dicho entorno es parte de la cultura social con la que el trabajador interactúa a diario y es de gran influencia en la forma en cómo éste se comporta. Hay que agregar que en el interior de las empresas, se encuentra otra poderosa fuerza que influye en el comportamiento del individuo y de los grupos de trabajo, conocida como cultura organizacional entendida como “*el conjunto de supuestos, convicciones, valores y normas que comparten los miembros de una organización*” (Davis y Newstrom, 1999, p. 127).

De otra parte, el investigador Blasco, en el artículo titulado: *De la gestión de riesgos a la gestión de la seguridad. Aspectos humanos*; enfatiza que nociones como seguridad en los

entornos de trabajo, solo se articulan a la luz del concepto de gestión, pues es desde la gestión, desde donde se direccionan y formulan aquellas estrategias que cumplan fines de regulación y mitigación de riesgos para los entornos de trabajo. Así por ejemplo, en relación a la seguridad basada en el comportamiento, expone Blasco que:

*“La gestión de la seguridad engloba la gestión de riesgos y añade un conjunto de prácticas vinculadas a procedimientos seguros, relativamente desvinculados de las fuentes detectadas de riesgo (no importa cuáles podrían ser los riesgos, pero cualesquiera que fueren deberán quedar anulados o minimizados por el proceso, globalmente) y a valores relacionados con la seguridad entendida en sentido amplio, que abarca tanto al sistema como a sus operadores. Por ejemplo, ahora ya parece claro que no se pueden solamente eliminar riesgos sin ocuparse de aspectos como la calidad de vida de los empleados y ciudadanos.”*(Blasco, 2000, p. 301).

Para comprender más concretamente lo que encierra el concepto de gestión de la seguridad más que de riesgos (aunque acabade afirmar que esta última se incluye, según nuestro criterio, en la primera) basta pensar en cómo la presión de tiempo en el trabajo es un tipo de riesgo que desencadena otros riesgos de segundo nivel. Si en vez de gestionar estos riesgos subsecuentes (prevención de riesgos) se gestiona dicha presión del tiempo, se está en la filosofía de la gestión de la seguridad. La cultura de la seguridad necesita hacerse presente en el discurso de la dirección, de los supervisores, en la coordinación de los equipos, etc.

Se interpreta entonces que, las actitudes, percepciones y comportamientos, determinan en gran medida el nivel de accidentalidad y la ocurrencia del mismo dentro de los entornos de trabajo y como tal, es precisamente una cultura basada en la seguridad, la que pueden resultar

más eficaz, a la hora de optimizar no solo el aporte de los recursos humanos dentro de una organización, sino las dinámicas bajo las cuales crece y se desarrolla una empresa como tal.

Ahora bien, cabe agregar, que esta cultura de la seguridad va de la mano de un marco regulatorio que promueva y se oriente por el estricto cumplimiento de las normas, leyes y directrices que se plantea con el fin de garantizar la seguridad del personal, de los trabajadores al interior de cualquier empresa.

En este orden de ideas, la legislación en seguridad y salud en el trabajo SG-SST o SST se convierte en la representación de la preocupación social por estipular regulaciones destinadas a la promoción del bienestar físico y mental del trabajador buscando evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en donde además cabe advertir que las etapas de la seguridad social resultan útiles como eje ordenador de la reglamentación permitiendo evidenciar el predominio histórico de la visión del derecho social que se concentra en la protección de los riesgos profesionales de los trabajadores dependientes como una tendencia que se extiende hasta el Sistema General de Riesgos Profesionales vigente en nuestro país. (Ministerio del Trabajo, 2020).

Igualmente, se deben considerar con suficiencia, los lineamientos y directrices como referentes internacionales, emitidos por la Organización Internacional del Trabajo, toda vez que la OIT actúa directamente con los Ministerios de Trabajo y representantes de los trabajadores para mejorar la salud, la seguridad laboral y la seguridad social, porque son asuntos prioritarios regulados por algunos convenios. Tiene el mandato de los países para tratar diversos temas laborales, incluyendo la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así por ejemplo, “*el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la OIT “SafeWork”, crea conciencia mundial sobre la magnitud y las consecuencias de los accidentes, las lesiones y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Su meta es llevar la salud y la seguridad de todos los trabajadores en la agenda internacional; además de estimular y apoyar la acción práctica a todos los niveles.*” (Calle, Diosa y García, 2016, p.20)

En el ámbito nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social propone que las instituciones establezcan y cumplan un programa de bioseguridad, involucrando objetivos y normas para que logren un ambiente de trabajo ordenado y seguro, que conduzca simultáneamente a mejorar la calidad, reducir los sobrecostos y alcanzar óptimos niveles de funcionalidad. El Ministerio de Trabajo avanza en la construcción del gran pacto por la salud y el trabajo en Colombia para generar soluciones de atención y manejo a la situación de los trabajadores, contando con acompañamiento técnico de la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

En cuanto a los Riesgos laborales del Ejercicio Profesional, se examinan los diferentes planteamientos existen muchas variables relacionadas con SST, puesto que ejercer una profesión o trabajo es una necesidad básica para todos los seres humanos y para ejercerlo se requieren que las empresas pongan un mínimo de condiciones sociales, económicas, ambientales y de salud; así como el gobierno debe establecer la políticas y parámetros para que todas las empresas lo desarrollen o ejecute.

Minimizar el riesgo para los trabajadores frente al Coronavirus: el caso de las empresas de Vigilancia en Colombia.

Tal y como lo señala un informe reciente (noviembre de 2020) emitido por la ONU conjuntamente con la Organización Internacional del Trabajo (de ahora en adelante OIT), en el que se afirma que:

*“ A medida que aumenta la presión sobre los países para aliviar sus restricciones de bloqueo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha instado a los Gobiernos a tomar medidas para prevenir y controlar el contagio del COVID-19 en el lugar de trabajo, con una participación y un diálogo con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Todos los empleadores deben evaluar los riesgos y asegurarse de que sus lugares de trabajo cumplen de antemano con los estrictos criterios de seguridad y salud ocupacional, para minimizar el riesgo de la exposición de los trabajadores coronavirus.” (OIT, 2020)*

Respecto a la seguridad de los trabajadores en el frente contra la pandemia, en particular, las medidas de control de riesgos deben adaptarse específicamente a las necesidades de los trabajadores en la primera línea de la pandemia. Estos incluyen trabajadores de salud, enfermeras, médicos y trabajadores de emergencias, así como también aquellos que se dedican a la venta minorista de alimentos y servicios de limpieza y empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada.

Las medidas para proteger a estos trabajadores deben incluir, entre otros, educación y capacitación sobre prácticas laborales seguras y saludables, provisión gratuita de equipos de protección según sea necesario, acceso a servicios de salud pública y alternativas de medios de vida. Sin embargo y pese a que estas son las recomendaciones a seguir que busca la OIT sean implementadas por estos sectores para garantizar el cuidado de sus trabajadores, en el caso concreto de las empresas de vigilancia y seguridad si bien es cierto, que se implementan los

protocolos de seguridad no se garantiza al 100% la integridad y salud del trabajador de vigilancia como se verá más adelante. Por tal motivo, urge una mayor responsabilidad empresarial por parte de los empleadores y contratistas solidariamente responsables, con el fin de velar por el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo frente a los trabajadores de vigilancia privada, siendo estos también trabajadores de primera línea en el curso de esta pandemia.

En el caso concreto del contexto colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Subdirección de Riesgos Laborales emitió una guía en el marco de la prevención de riesgos ocupacionales y para la gestión de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo, frente al SARSCov-2 Covid-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social en uso de las competencias previstas en el Decreto 4107 de 2011 y Ley 1562 de 2012, y con motivo de la pandemia mundial de SARSCoV-2 COVID-19, considera necesario impartir instrucciones para la gestión y desarrollo de actividades de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el territorio nacional. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020)

En el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 05 de 2020, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, la Circular 011 de 2020 proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Circular 018 de 2020 expedida juntamente con el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. A su vez, a través de la Resolución 380 de 2020 “Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones”, la Resolución 385 de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, la

Resolución 453 de 2020 “Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa de COVID-19 y se dictan otras disposiciones” proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo al Ministerio de Salud en lo relacionado con los prestadores de servicios de seguridad, en Colombia se encuentran registrados en base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social desde 2013 más de 4.300 personas jurídicas y cerca de 92.000 personas naturales con licencia de prestación de servicios de seguridad vigente, dichos servicios se prestan en diferentes campos de acción en sus sedes y/o en sedes de las empresas contratantes.

Lo que se infiere es que, para el caso de los trabajadores de vigilancia y seguridad, existe un alto riesgo de contagio, si se atiende al hecho de que implican atención directa con miles de personas, y pueden convertirse en condiciones riesgosas de contagio y propagación del SARSCoV-2 COVID-19. Por tal razón, el Ministerio de Salud y Protección Social, presenta las siguientes instrucciones a los prestadores de servicios de seguridad, personas naturales y jurídicas, con el fin de salvaguardar la salud y mitigar el riesgo de contagio y propagación del SARSCoV-2 COVID – 19:

Atender las recomendaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente los referidos en el documento “*Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, dirigidas a la población en general.*”

– “*Establecer con las empresas contratantes de servicios de seguridad, medios electrónicos de comunicación, que permitan la reducción de riesgo de contagio y propagación del COVID-19.*

– *Tomar como mínimo las medidas que se describen a continuación:*

- *El prestador de servicios de seguridad debe gozar de buena salud y no presentar enfermedades crónicas o que afecten su respuesta inmunológica, ni presentar síntomas de enfermedad respiratoria (fiebre, tos, estornudos, etc.).*
- *Lavado frecuente de manos con agua y jabón.*
- *Usar Elementos de Protección Personal – EPP como mascarilla (tapabocas convencional) y guantes desechables. o Para la protección de los ojos, se sugiere el uso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo: contacto con manos o guantes.*
- *La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de estos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.*
- *Los elementos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes y protectores de ojos, entre otros.*
- *Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección del trabajador pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de infección. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.*
- *Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.*
- *Realice o solicite la desinfección de superficies de trabajo: iniciando con un paño limpio y húmedo mediante el cual se realice la remoción de polvo y suciedad posteriormente se recomienda aplicar un desinfectante o alcohol al 70%. Este proceso debe realizarse como mínimo al iniciar y al finalizar cada actividad.*
- *Tener en cuenta las condiciones de lavado y desinfección de Elementos de Protección Personal.” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020)*

Pese a que las indicaciones, recomendaciones y medidas a adoptar para mitigar los efectos del Covid-19 y el riesgo de contagio son claras, la implementación de los protocolos de

bioseguridad está asociada a unos costos económicos que naturalmente deben ser asumidos por empleador y la Administradora de Riesgos Laborales ARL. Sin embargo, estos costos generan una afectación directa que repercute sobre el personal de vigilancia, esto es, sobre los trabajadores cuando estos, por ejemplo, no pueden disponer de todos los elementos de protección necesarios para el desempeño de sus labores, donde claramente se ven a diario expuestos a cientos y miles de personas con las que entran en contacto, ya sea en instituciones públicas, privadas, establecimientos de comercio, locales y demás.

A este último respecto, en un informe emitido por la Empresa de Vigilancia Seguridad Superior LTDA del 2020, sobre como la seguridad privada juega un papel muy importante en la contención de la COVID-19 en Colombia, el director de dicha entidad, el señor José Saavedra enfatiza que:

“Las empresas del sector de la seguridad privada se han visto afectadas económicamente a pesar de continuar ejerciendo su labor. Algunas Empresas contratistas, han realizado cancelación de los servicios y en consecuencia, se han visto afectados los pagos de las facturas. Pese a ello, el servicio no ha parado y las Empresas hemos tenido que asumir compras en elementos de bioseguridad como tapabocas, caretas, tapetes desinfectantes. Ha sido un reto para el sector.

Por otra parte, las entidades promotoras de salud (EPS) están trasladando al empresario toda la responsabilidad económica de las incapacidades médicas cuando los guardas se encuentran en aislamiento preventivo en espera de hacerse la prueba de la COVID-19 o de los resultados de la misma. En definitiva, la seguridad privada en Colombia se ha visto afectada a pesar de continuar operando, pues la liquidez está disminuyendo aceleradamente.” (Saavedra, 2020)

Naturalmente, en el mismo informe se señala frente a la efectividad y las medidas adoptadas por parte de las empresas de seguridad privada en Colombia para hacer frente al coronavirus, que; la seguridad privada contribuye a contener la COVID-19 en Colombia, en la medida en que desde el inicio de la emergencia sanitaria se buscó proteger a todos los guardas en las diferentes empresas con todos los elementos de bioseguridad. Y también se comenzaron a desarrollar capacitaciones para que se familiarizaran con todas las medidas requeridas para protegerse y, a su vez, proteger a sus familias y custodiados.

De manera más formal, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) expidió una circular (Circular 055 de 2020) en la que se establecían las funciones de los guardas en centros comerciales. Estas últimas tienen que ver con supervisar el adecuado uso del tapabocas y el distanciamiento social, dar indicaciones del lugar donde se encuentran los antibacteriales y alertar a las autoridades en caso de que se presente alguna novedad. Aunque sea una directriz para centros comerciales, muchas empresas han replicado sus indicaciones en los sectores donde operan.

Con estas nuevas funciones y toda la disposición, la seguridad privada ha estado desde el inicio de la emergencia sanitaria, en condiciones de apoyar a Colombia en esta etapa crítica.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada atendiendo la Resolución Número 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, “por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, reiterará a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y a los usuarios de los mismos, el cumplimiento de las directrices emitidas por las autoridades competentes. En suma, la Circular 055 de 2020, tuvo por objeto el cumplimiento de medidas especiales en torno a la

declaración de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. (Supervigilancia, 2020)

Ahora bien, frente a las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico Epidemiológico de Enfermedades Respiratorias y claramente aplicables a entornos de trabajo y al sector de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia, se dispuso que:

Los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y tomar las siguientes acciones:

### **Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas**

- ✓ “Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
- ✓ Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.
- ✓ Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
- ✓ Evitar, temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
- ✓ Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo. Procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.
- ✓ Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por el respectivo organismo, entidad pública o privada y administradora de riesgos laborales; el incumplimiento al respecto se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.” (Ministerio de Trabajo, 2020)

## **El antes y el después del sector de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**

Diferentes especialistas en el sector de seguridad privada, así como directos ejecutivos de compañías tanto en Colombia, como en otros países comparte una visión común sobre lo que ha significado el desarrollo y la actuación de nuevas medidas adoptadas por parte de este sector para proseguir con su labor de cuidado, mantenimiento y vigilancia de infraestructuras y personal a su cargo.

Así por ejemplo, Luis Gabriel González, quien es el director de Asesoría y Relaciones Institucionales Asociación Española de Compañías Privadas de Seguridad (ASECOPS), “Sostiene que en todo el mundo, el servicio de seguridad, ha aportado durante la pandemia a evitar la propagación del contagio. El servicio de vigilancia y el personal, ha sido clave para afrontar esta situación”. (González, 2020)

Igualmente indica el señor González (2020), *“frente a cómo podrían modificar o actualizarse los servicios de seguridad privada a raíz de la pandemia, que: Partiendo de la base de que esta dramática crisis ha tenido una evidente mejora, es aconsejable prepararse para posibles rebrotes o nuevas crisis. Se debe optar por un análisis de como se ha gestionado la crisis en cada ámbito, con valoración autocrítica, y ver qué hoja de ruta hay que poner en marcha para estar mejor preparados y que la siguiente se pueda afrontar con mejor capacidad de respuesta.”*

Un aspecto a resaltar es la necesidad de la interconexión efectiva entre los servicios de prevención de riesgos de clientes y de proveedores. Es muy importante tratar la gestión del riesgo desde una óptica integral. En los diferentes planes y procedimientos se aborda un catálogo de riesgos, incluidos los nucleares y bacteriológicos. Es el momento de hacer el encaje de la

pandemia. También es importante valorar nuevas funciones que desempeñe la seguridad privada, en función de las necesidades y tecnología que vayan apareciendo.

Aunado a estas observaciones, otros autores como Salgueiro (2020), quien se desempeña como presidente ejecutivo de una agremiación de seguridad privada, manifiesta *“que los servicios de Seguridad Privada sin duda alguna han contribuido y siguen contribuyendo a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por los gobiernos de cada País, durante la emergencia sanitaria y al mantenimiento de la seguridad de los individuos y la infraestructura en cada Estado.”*

Sin embargo, y de manera paradójica muchas de las empresas de seguridad observaron impotentes, que su actividad a nivel comercial prácticamente quedó frenada y frustrada ante el cierre de las actividades empresariales e industriales como clientes, con excepción del sector de farmacias y de supermercados. Además de dicha situación, muchas de las empresas de seguridad que por razón de la normativa de seguridad, tuvieron que asumir costos económicos imprevistos no deseados, derivados de la adopción de medidas de protección individual a nivel sanitario para prevenir el contagio de su personal de seguridad privada y particularmente medidas colectivas, que garantizaran la continuidad del servicio frente a sus clientes.

Manifiesta entonces Salgueiro (2020), *“que respecto a los posibles cambios y el después para las empresas de vigilancia y seguridad privada, es claro que se presentaran muchos casos, principalmente debido a que, los usuarios de los servicios de seguridad privada van a exigir a las empresas de seguridad un cambio en el contenido de estos servicios que venían prestando. Este proceso claramente es una consecuencia igualmente de la integración de las nuevas tecnologías en todas las áreas de negocio, con reorganización de sus métodos de trabajo y*

*estrategias en general, de sus productos y servicios, y una transformación del modo de trabajar por sus empleados.”*

A su vez, las empresas de seguridad deberán facilitar a sus clientes herramientas de comunicación online que puedan integrarse en sus modelos de gestión digitales con las debidas garantías de confidencialidad a nivel de protección de la información frente a sus clientes.

Adicional a todas estas condiciones también encontramos el tema de:

La no incapacidad sino el aislamiento en la cual los vigilantes no pueden ir a trabajar, pero la EPS no responderá por estos 14 días que no podrán salir de sus casas. Y para el caso de las empresas, el dilema es, si la EPS no responde por la incapacidad, ¿quién asumirá esos costos o gastos de salario, seguridad social y prestaciones? pues ellos si deben garantizar el cubrimiento del servicio con otro vigilante.

### **Los Efectos en la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte de las empresas de Vigilancia.**

La finalidad de toda guía de bioseguridad es brindar lineamientos generales a través de un protocolo de actuación a las empresas en este caso a las que prestan el servicio de seguridad privada, para la vigilancia de la salud de sus colaboradores a fin de prevenir, enfrentar y contrarrestar el COVID-19. En periodos de continuidad y reinicio de actividades laborales para reactivar el sector financiero del país.

Naturalmente y como se ha insistido en el desarrollo del presente documento son varias las actividades que han seguido llevándose a cabo en medio de la coyuntura generada por el

COVID-19. Este es el caso de la prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada. Si bien este sector ha estado operando con normalidad, las medidas de bioseguridad deben ser rigurosas para cuidar la salud del personal.

A este último respecto el director del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la compañía SURA, Andrés Salgado más que sobre los efectos, sobre las consideraciones necesarias al momento de efectuar las operaciones seguras en el sector de vigilancia.

*Manifiesta Salgado (2020), que son varias las actividades que han seguido llevándose a cabo en medio de la coyuntura generada por el covid-19. Este es el caso de la prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada, limpieza y aseo en edificaciones públicas. No obstante, el personal administrativo ha continuado sus labores de forma remota, disminuyendo considerablemente la presencia de empleados en las sedes empresariales. Por esta razón, es posible que la infraestructura y los equipos administrativos estén desatendidos y requieran mantenimiento para reanudar la operación de manera segura. Los principales factores a considerar para un correcto restablecimiento en las instalaciones son: la revisión de las condiciones de la infraestructura y la verificación de los circuitos eléctricos, las cubiertas, los canales y los sistemas de telecomunicación.*

Asimismo, para garantizar la correcta limpieza y desinfección de todas las herramientas y los espacios de trabajo al retornar a las oficinas, se recomienda:

- ✓ *Realizar limpieza de superficies de trabajo como intercomunicadores, armas, detectores de metales, tonfas, cadenas para perro, equipos de cómputo, manijas*

*de puertas, entre otros elementos, con productos a base de hipoclorito al 0.5 % o alcohol etílico al 70 %.*

- ✓ *Protegerse con guantes al realizar labores de limpieza e higiene. Una vez terminados los procedimientos, desechar los elementos en un contenedor de residuos y aplicar el protocolo de lavado de manos.*
- ✓ *En los puestos de trabajo, poner atención al uso personal de todos los implementos, evitando compartir cosedoras, equipos de cómputo, lapiceros, etc.*
- ✓ *Mantener limpios y desinfectados escritorios, sillas, mouse, libros, archivadores, impresoras, entre otros elementos.*
- ✓ *Desinfectar las estaciones de café y los hornos microondas ubicando, en lo posible, dispensadores que no requieran tocar válvulas o sacar cosas que estén en cajas. Utilizar vasos o pocillos personales.*
- ✓ *Usar traperos y elementos exclusivos para cada área. Hay que lavarlos y desinfectarlos después de cada uso.*
- ✓ *Descartar o reutilizar los objetos de trabajo y protección, siguiendo los procedimientos establecidos en cada caso, y reportar el deterioro de cualquiera de ellos.*
- ✓ *Habilitar espacios que permitan la separación de la ropa que se utiliza en el centro de trabajo y la ropa de cambio. En lo posible, evitar el uso de la ropa de trabajo para el desplazamiento al hogar. (Salgado, 2020)*

En este mismo orden de ideas, la compañía SURA a diseñado una guía para el retorno inteligente en las empresas de Vigilancia frente al COVID-19, en la que se establecen dentro de los procedimientos, protocolos y prácticas seguras, las siguientes recomendaciones:

*“Las empresas deben diseñar e implementar herramientas de desempeño humano en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la identificación, evaluación e implementación de acciones en el lugar de trabajo. El propósito de estas herramientas se encuentra centrado en los colaboradores para promover comportamientos responsables frente a la prevención y en el diseño de programas de prevención en las organizaciones para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Por lo tanto, se propone tener en cuenta el diseño los siguientes aspectos:*

- *Pautas antes de ir al trabajo.*
- *Pautas desplazamiento al trabajo.*
- *Pautas después del trabajo.*
- *Medidas organizativas y recomendaciones para los trabajadores por prevención del COVID-19.*
- *Mecanismos de participación para entregar la información adecuada sobre las medidas de seguridad e higiene del trabajo COVID-19.*
- *Campaña COPASST – medidas preventivas frente al COVID-19.*
- *Acciones para el control y prevención del riesgo biológico y residuos por COVID-19.*
- *Medidas de prevención y control sobre condiciones de higiene en las instalaciones y puestos de trabajo por COVID-19.*
- *Acciones para el control del riesgo psicosocial y promoción de la salud mental con ocasión de las medidas de prevención por COVID-19.*
- *Gestión del cambio en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*
- *Cambios en políticas y reglamentos internos referentes al SGSST COVID-19.*
- *Cambios en las matrices de riesgos de acuerdo con la sección o puestos de trabajo derivados de COVID-19.*
- *Cambios en las medidas de control implementados en la empresa.*
- *Cambios en los estándares o normas de seguridad por oficio.*
- *Cambios en las responsabilidades y deberes del trabajador con relación a la seguridad por medidas preventivas del COVID-19.*
- *Ajuste de los procedimientos básicos de emergencia y atención en crisis.*

- *Ajuste del procedimiento del reporte de accidentes y enfermedades laborales pro temas asociados a COVID-19.” (SURA, 2020, p.22)*

Tal y como señalan Rodríguez y Serrano (2020), con base en el marco normativo definido a partir de la expedición del Decreto 539 del 13 de abril de 2020 y de las subsecuentes Resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social que han adoptado los Protocolos de Bioseguridad aplicables a las diferentes actividades económicas, las compañías pertenecientes a los distintos sectores han iniciado y/o culminado la tarea de adoptar e implementar sus respectivos Protocolos de Bioseguridad para poder reactivar sus operaciones o actividades en el territorio nacional, tal cual como ocurrió en el caso de las empresas vinculadas al sector de la seguridad privada y la vigilancia. Se trata por tanto de efectos que buscan desarrollar un carácter positivo y beneficioso para la población general, así como para los empleados de los diferentes sectores incluido el de la vigilancia, donde al final el objetivo es prevenir y controlar la propagación del Covid-19 y mitigar sus efectos.

En síntesis, los efectos de los protocolos de bioseguridad tienen el objetivo concreto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva. Al tratarse de disposiciones de carácter sanitario y de medidas que están orientadas a proteger la salud pública de la población en general, para el caso de las empresas de vigilancia frente al Covid-19, resulta evidente que se busca garantizar no solo la salud de las personas, establecimientos y lugares o espacios que protegen los trabajos de la seguridad privada, sino que aun mismo tiempo, se persigue mantener la integridad y seguridad de la salud de los mismos trabajadores vinculados a este sector.

## Conclusiones

Mediante el desarrollo del presente escrito, se logró evidenciar que los efectos de la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte de las empresas de vigilancia frente al Covid-19, se centran en la mitigación y reducción de contagio tanto para los empleados como para las personas en general, toda vez que el protocolo de bioseguridad se concibe como el conjunto de medidas que buscan eliminar y minimizar la exposición a factores de riesgos biológicos y que tiene como principal objetivo conservar la salud y la vida de los trabajadores; y en este caso puntúa de los trabajadores de las empresas de vigilancia.

De acuerdo a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad de Colombia, las actividades exceptuadas desde el inicio del aislamiento preventivo obligatorio solo deben someter sus protocolos de bioseguridad a registro, pero no al proceso de aprobación. Por ello, es fundamental revisar en cada caso o a qué tipo de sector pertenece la actividad específica y los municipios y distritos en donde ésta se desarrolla, a fin de evaluar los requisitos particulares que le son exigibles. Tal fue el caso de las empresas de seguridad privada y vigilancia, las cuales desde el inicio de la pandemia se han mantenido de forma ininterrumpida adelantando labores y prestando sus servicios en todo el territorio nacional.

Durante el desarrollo del presente ensayo, se pudo constatar que junto a la necesidad de implementación de los protocolos de bioseguridad, se deben considerar con suficiencia las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que aportan un apoyo a la vuelta al lugar de trabajo. Por lo que se deberá contar con medidas preventivas adecuada que ayuden a volver al trabajo de forma segura y saludable, y en donde claramente también contribuyen a contener la transmisión del COVID-19.

Finalmente, cabe señalar que, en esta investigación, no se logró aportar información estadística concreta relacionada con la cantidad específica de trabajadores del sector de seguridad privada que hubiesen contraído Covid-19. Esto se debió principalmente a que tanto el Ministerio de Salud, como el Instituto Nacional de Salud, presentan información bioestadística de tipo epidemiológico no desagregada por sectores o nichos comerciales, sino más bien, según grupos etarios, patrones de dispersión del virus y escalas de morbilidad en todo el territorio nacional. La información por grupos obedece es a la geo localización, el seguimiento y rastreo de la población colombiana que ha contraído el virus en las diferentes zonas y regiones del país; pero no en modo alguno para indicar la afectación por la enfermedad según la línea de trabajo o el tipo de trabajador.

Se presume que a los vigilantes se les incrementó la exposición al riesgo de tipo biológico, puesto que ahora, ellos también deben ayudar a ejecutar los diferentes protocolos en las empresas donde prestan el servicio de vigilancia seguridad privada.

## Referencias

- Arango Soler, Juan M. (2011). Desarrollo evolutivo en la normativa referente a Riesgos Profesionales y Salud Ocupacional desde el punto de vista del Derecho del Trabajo, la Seguridad Social y la Salud Pública. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina, Instituto de Salud Pública. Bogotá, Colombia. Disponible en:  
<http://bdigital.unal.edu.co/4224/1/598579.2011.pdf>
- Blasco, R D; (2000). De la gestión de riesgos a la gestión de la seguridad. Aspectos humanos. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, 16() 299-327. Disponible en:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=231317662004>
- Carvallo Suárez, Beatriz. (2003). Riesgos laborales del Ejercicio Profesional: Una Responsabilidad Compartida. Actual. Enferm. 6(3): 25-30
- Cremades, L V; Martínez Oropesa, C; (2012). Liderazgo y cultura en seguridad: su influencia en los comportamientos de trabajo seguros de los trabajadores. *Salud de los Trabajadores*, 20() 179-192. Disponible en:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=375839305006>
- Davis, K. y Newstrom, J. (1999). Comportamiento humano en el trabajo. 10ma. edición. México, D.F: Mc Graw Hill.
- Departamento del Trabajo de los EE. UU. (2020). OSHA 3992-03. Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19. Disponible en:  
<https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf>

González, L. (2020). La seguridad privada durante la crisis del Covid-19. ASECOPS (Asociación Española de Compañías Privadas de Seguridad). Publicado en: SEGURITECNICA.

Disponible en: [https://www.seguritecnia.es/entrevistas/la-seguridad-privada-durante-la-tesis-del-covid-19-segun-asecops\\_20200624.html](https://www.seguritecnia.es/entrevistas/la-seguridad-privada-durante-la-tesis-del-covid-19-segun-asecops_20200624.html)

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Resolución No. 666 de 2020. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19. Disponible en:

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20666%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20666%20de%202020.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Gestión de expedición de licencias de seguridad y salud en el trabajo y la gestión de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo, frente al sarscov-2 COVID-19. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG07.pdf>

Ministerio de Trabajo. (2020). Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disponible en: <https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Molano Velandia, Jorge Hernando; Arévalo Pinilla, Nelcy. (2013). De la salud ocupacional a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo: más que semántica, una transformación del sistema general de riesgos laborales INNOVAR. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales, vol. 23, núm. 48, enero-marzo, pp. 21-31. Universidad Nacional de Colombia Bogotá, Colombia.

OIT. (2020). Empresas y COVID-19. Las empresas deben minimizar el riesgo de los trabajadores frente al coronavirus.

OIT. (2020). Las normas de la OIT y la COVID-19 (coronavirus). Disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo pertinentes en el contexto del brote de COVID-19. (Organización Internacional del Trabajo). Disponible en:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---normes/documents/publication/wcms\\_739939.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_739939.pdf)

Peña, Omar. (2020). 8 Recomendaciones de seguridad y salud en el Trabajo en tiempos del COVID-19. Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Rev. Poliverso.

Disponible en: <https://www.poli.edu.co/blog/poliverso/seguridad-y-salud-en-el-trabajo-covid-19>

Plazas, Viviana. (2020). Impacto del Covid-19 en la Seguridad y Salud en el Trabajo. Publicado en: Asuntos Legales. Disponible en:

<https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/impacto-del-covid-19-en-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-2987263>

Rodríguez, A.; y Serrano, E. (2020). Consecuencias del incumplimiento de los protocolos de Bioseguridad en Colombia. Disponible en: [http://www.phrlegal.com/wp-](http://www.phrlegal.com/wp-content/uploads/2015/10/Consecuencias-de-Bioseguridad.pdf)

[content/uploads/2015/10/Consecuencias-de-Bioseguridad.pdf](http://www.phrlegal.com/wp-content/uploads/2015/10/Consecuencias-de-Bioseguridad.pdf)

Rodríguez Martín, D.; y Pardo Díaz, M. (2020). El Teletrabajo en tiempos del COVID-19.

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Universidad Católica de Colombia.

Disponible en:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24640/1/ENSAYO%20El%20teletrabajo%20en%20tiempos%20de%20COVID-19.pdf>

Saavedra, J. (2020). La seguridad privada juega un papel muy importante en la contención de la COVID-19 en Colombia. Seguridad Superior LTDA.

Salgado Céspedes, A. (2020). Recomendaciones para una operación segura en el sector vigilancia. SURA.

Salgueiro, J. (2020). Sector de la Seguridad Privada, un antes y un después. Cuadernos de Seguridad. España. Disponible en: <https://cuadernosdeseguridad.com/2020/05/pandemia-seguridad-privada-aecra/>

Supervigilancia. (2020). Circulares expedidas frente al estado de emergencia económica, social y ecológica. Circular 055 de 2020 para prestadores y usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada.

SURA. (2020). Recomendaciones para el retorno inteligente en las empresas de vigilancia frente al Covid-19. Disponible en: <https://comunicaciones.segurossura.com.co/MercadeoComunicacionesExternas/empresas/recomendaciones-vigilancia.pdf>